	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** **CONCEJO MUNICIPAL** **RICAURTE**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022-2025CONC

Señor:
NICOLAS VANEGAS PEDRAZA
C.C 1.003.556.672 de Girardot
NIKO TINTAS
Establecimiento de Comercio
DIRECCIÓN: CR 12 21 72
TELÉFONO: 3 1 3 4 4 3 8 2 1 8
CORREO ELECTRÓNICO: nicolasvanegas0110@gmail.com
Girardot - Cundinamarca

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006-2025
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **006-2025** cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** es aceptada expresa e incondicionalmente. Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE 75 METROS CUADRADOS DE ALFOMBRA ROJA (ZONA DE CONCEJALES Y MESA DIRECTIVA, PASILLO Y ESCALERAS DE ENTRADA AL RECINTO) Y RETIRO DE ALFOMBRA DETERIORADA	GLOBAL	GLOBAL
2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 14 TAMDEN, SOLDADURA, LIMPIEZA DE TAPIZADO, PINTURA EN PARTES SOLDADAS.	GLOBAL	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 LÁMPARAS LED DE 16 CMS DE DIÁMETRO	10	UNIDAD
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 LÁMPARAS LED DE 23 CMS DE DIÁMETRO	6	UNIDAD
5	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL RECINTO DEL CONCEJO Y OFICINA DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CAMBIO DE TOMAS ELÉCTRICAS, CAMBIO DE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, CAMBIO DE CABLES EN MAL ESTADO, CAMBIO DE CANALETAS EN MAL ESTADO.	GLOBAL	GLOBAL

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.850.000°°)**. De conformidad a la oferta económica presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Un único pago, al cumplimiento del objeto contractual y previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y a las normas vigentes. **REQUISITOS PARA PAGO: 1.** Factura o cuenta de cobro**. 2.** Certificado de aportes a la seguridad social integral**. 3.** Informe detallado y Registro fotográfico de las actividades ejecutadas. **4.** Informe de supervisión.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001192 del 29 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.400.000°°)** del cual se afectará la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.850.000°°)** y se realizaran las liberaciones a que haya lugar.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es TREINTA (30) DIAS CALENDARIO Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez se haya suscrito el acta de inicio por las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por el concejo municipal, garantizando personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio de conformidad con la oferta presentada. 2. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, suministro e instalación para cumplir con el objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 3. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo. 4. Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos, durante la ejecución contractual. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar,

como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **7.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9.** Asignar un supervisor a través del CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **10.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **11.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **12.** Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación. **13.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **14.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **15.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1**. Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deben exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El

contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONCEJO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte del concejo municipal, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargará en la plataforma del secop II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer

efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA FECHA EFECTUADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.